

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

(Código civil vigente)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 7.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte, sin novedad en su importante salud.

ditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 55 pesos 69 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.."

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y de-

más efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1894.—López Domínguez. Señor...

to de los trabajadores de esta provincia.

Córdoba 5 de Mayo de de 1894.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

Circular número 1272

En poder de don Andrés Posadas León, que vive calle del Liceo, número 18, se halla depositado un mulo pardo, cerrado, con la marca, hierro confuso, cojo, con una sobremano en la izquierda, que fué aparecido en el término del Carpio sin dueño conocido.

Lo que he dispuesto hacer público por este periódico oficial, al objeto de que pueda llegar á conocimiento de su dueño y pueda reclamarlo en debida forma, en el término de treinta días, trascurridos los cuales se procederá á su venta en pública licitación y se destinarán los fondos líquidos que resulten á la Sociedad general de Ganaderos del Reino.

Córdoba 4 de Mayo de 1894.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

Ministerio de la Guerra

Núm. 1055

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

"De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre lo REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el único crédito que comprende la relación 1.ª adicional á la núm. 26 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de Isabel II, que asciende á 156'02 pesos por el capital rectificado del mismo crédito, y á 3'12 por los intereses devengados; en junto á 159 pesos 14 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por 100 en metálico, ó sea 55 pesos 69 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los cré-

RELACION NUM. 26 QUE SE CITA

Número de orden.....	Nombres de los interesados	Importe	Importe	TOTAL	Líquido
		del capital de los rectificad	total de los intereses		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
250	D. Santiago Ramos Edo	150 02	3 12	159 14	55 69

Madrid 31 de Marzo de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE MINAS
Núm. 1241
NOTIFICACIÓN

No encontrándose en esta capital D. Julio Augusto Ruiz Bustamante, ni tener representante en ella, por el presente se le notifica que del día 15 al 22 de Mayo inmediato, se procederá por el señor ingeniero del ramo, á la demarcación de la mina de plomo que tiene registrada, nombrada *Santo Tomás*, núm. 3.422, colindante con la de su propiedad, denominada *Augusta*, número 3.111, ambas situadas en el término municipal de Alcaracejos.

Y en cumplimiento de lo que dispo-

ne el art. 40 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de minas, se publica en este periódico oficial.

Córdoba 30 de Abril de 1894.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

Núm. 1271

El señor Gobernador civil de la provincia de Badajoz, en telegrama del día 3 del actual, me dice:

"Ruego á V. S. que por medio de la prensa ó en la forma que juzgue más conveniente haga saber á trabajadores de esa provincia, que en esta hallarán trabajo para la siega, á causa de no admitirse las cuadrillas portuguesas que siempre han prestado este servicio."

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conociemien-

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1268

Circular

La Delegación del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos, con fecha 30 de Abril me dice lo siguiente:

"El señor Presidente de la Junta directiva del gremio de fabricantes de fósforos de España, dá conocimiento á este Centro que con fecha 31 de Julio del año anterior retiró la representación del mismo que tenía conferida en esa provincia á don José Canales.

Lo que trascribo á V. S. para su inteligencia y á fin de que deje sin efecto la autorización que le confirió la suprimida Dirección general de Impuestos en orden de 20 de Abril de 1893.."

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conociemien-

to de las autoridades de esta provincia y del público en general.

Córdoba 4 de Mayo de 1894.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Ortega.

Audiencia provincial de Córdoba

Número 1154

En las causas procedentes del Juzgado de Priego, seguidas por los delitos de homicidio, tentativa de violación, robo, robo y homicidio, contra Francisco Vilches, Ricardo Ronchel, Juan María Reyes Otero, Manuel Zamorano y Juan Antonio Castro, se han señalado para que se vean ante el Tribunal del Jurado en esta Audiencia los días 29, 30 y 31 de Mayo y 1.º y 2 de Junio próximos, á las doce de su mañana, habiendo sido designados por la suerte como Jurados y Supernumerarios los que se expresan á continuación:

Cabezas de familias

- D. Francisco Hidalgo Alcalá
- Juan García Vida
- Manuel Gómez de Aranda Cruz
- Adolfo López Vich
- Ramón Facas Gómez
- Jerónimo Molina Sánchez
- Miguel Valverde López
- José Joaquín Jordán
- Andrés Romero Ramirez
- Manuel Villén Luque
- Miguel Retamosa Guerrero
- Mariano Rabasco Eciija
- José Molina Mangas
- Juan Carrillo García
- Joaquín Carrillo Lozano
- Antonio Diaz Ramirez
- Rafael Nuñez Martínez
- Rafael Mangas Ubeda
- Juan Cordón Eciija
- Isidro Repullo Diaz

Capacidades

- D. Juan de la Calle Salgado
- Juan Callava Fernández
- Rosendo Moreno Barranco
- Juan José Castilla Molina
- Antonio Zurita del Valle
- Rafael Lucena Luque
- Isidro Avalos Ruano
- Francisco Morales Campos
- Francisco Roldán González
- Antonio Tejero Muñoz
- José Aparicio Martínez
- Juan Pelagio Sarmiento
- Bernabé Ayala Salazar
- Rafael Arriero Sánchez
- Simón Billena Camero
- Francisco Pérez Fargas

Supernumerarios

Cabezas de familia

- D. Rafael Mesa Padilla
- Eduardo Jover Criado
- Rafael Montión Girón
- Carlos Ortiz González

Capacidades

- D. Genaro Lacalle Cantero
- Jaime Perez Cid

Córdoba 18 de Abril de 1894.—El Presidente, José González de Tejada.

En las causas procedentes del Juzgado de Lucena, seguidas por los delitos de homicidio, contra José Borrego Aguilar y Miguel López García, se han señalado para que se vean ante el Tribunal del Jurado en esta ciudad, los días cuatro y cinco de Junio próximo, á las doce de su mañana, habiendo sido designados por la suerte como Jurados y Supernumerarios los que se expresan á continuación:

Cabezas de familia

- D. Pedro Arjona Osuna
- Juan Pedro Cortés Curado
- Antonio Espino Ruiz
- Juan de Dios Díaz Ortiz
- Antonio Hidalgo Ocaña
- José González Fernández
- Francisco Lozano Cabezas
- José Moreno Cañete
- Pedro Lozano Muñoz
- Antonio Pablo Jiménez Ramírez
- José Muñoz López
- Francisco Martínez Gómez
- Cristóbal Mora Roldan
- Florencio Pérez Delgado
- Juan Porras García
- Felipe Arjona Cabello
- Juan Cruz Cabello
- Antonio Burgueño Rey
- Antonio Granados Moyano
- Francisco de P. García Zamorano

Capacidades

- D. Pedro Ayala Prieto
- Fernando Curado Jiménez
- Pedro Alhama Jiménez
- José Arjona Linares
- Dionisio Dorado Oliva
- Vicente López Burgos
- Miguel García Sillero
- Vicente Fuerte Jáuregui
- Francisco Espejo Cabello
- José Chacón Roldan
- Juan López Martos
- Juan López Caro
- Agustín Carmona Mora
- Rafael Algar Almagro
- Miguel Burgueño Rey
- Rafael Alvarez de Sotomayor García

Supernumerarios

Cabezas de familia

- D. Manuel Diaz Cruz
- José Antúnez Zurbano
- Angel Morado Pérez
- Angel Codes Lozada

Capacidades

- D. Filomeno Moreno García
- Celestino García González

Córdoba 18 de Abril de 1894.—El Presidente, José González de Tejada.

AYUNTAMIENTOS

PALMA DEL RIO

Número 1266

Don Eduardo Velasco y Falcón, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados respectivos, se arriendan á venta libre los derechos sobre las especies comprendidas en la tarifa primera de consumos, con inclusión de la sal, que se devenguen en esta ciudad y su término, durante el año económico próximo de 1894 á 95, prorrogable por los dos siguientes, por el tipo en cada uno de ellos de setenta y

seis mil setecientos ochenta y cinco pesetas setenta céntimos, y bajo las condiciones del pliego que obra en el expediente que queda de manifiesto en la Secretaría municipal; debiendo verificarse la subasta por pujas á la llana, el día veinte del que rige, de diez á doce de la mañana en estas Casas Consistoriales, ante el Ayuntamiento ó la Comisión que el mismo designe; advirtiéndose que para tener parte en la licitación habrá de consignarse previamente el dos por ciento del tipo, así como que el rematante prestará fianza hipotecaria, por la cuarta parte de la cantidad en que se haga la adjudicación, ó en metálico por la octava parte de la misma.

Y para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta, se fija el presente y otros de igual tenor en Palma del Río á 4 de Mayo de 1894.—Eduardo Velasco.—El Secretario del Ayuntamiento, José P. de la Lastra.

RUTE

Núm. 1277

Don Rafal Mangas Ubeda, primer teniente de Alcalde y encargado de la misma por ausencia del propietario.

Hago saber: que debiendo arrendarse en pública subasta los arbitrios establecidos por esta Corporación municipal y consignados en el presupuesto ordinario que habrá de regir en el año económico de 1894 á 95, se abre subasta, por término de treinta días, contados desde esta fecha, de modo que su primer remate tendrá lugar el domingo tres de Junio próximo, y el segundo, que según costumbre de estos contratos se celebra y se denomina de diezmos y medios diezmos, se efectuará el domingo siguiente, y ambos en estas Casas Capitulares, de diez á doce de la mañana de mencionados días, por más que la licitación se haga por una hora, en estricta sujeción á la regla 3.ª del artículo 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1893 á que se sujetan estos contratos, bajo la presidencia de esta Alcaldía y asistencia de un concejal en representación del Ayuntamiento, teniéndose sobre la mesa el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, para que las examine quien lo estime oportuno y bajo los tipos:

	Pts.	Cts.
La medida de granos	3850	
La de líquidos	200	
Los pesos y romanas	3682	50
El lavadero	183	
Total	7915	50

Rute 5 de Mayo de 1894.—P. A., Rafal Mangas.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

AGUILAR

Núm. 1278

Don Rafael Crespo Calvo, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que acordado por la Corporación y asociados contribuyentes, en la forma preceptuada por la ley, el arriendo á venta libre de las especies de este cupo de Consumos y sus recargos para el año económico de 1894 á

95, se anuncia su remate en subasta pública, de doce á una del día veinte del corriente mes, ante la Comisión respectiva, en estas Casas Consistoriales, admitiéndose posturas que cubran el tipo de 129.541 pesetas 75 céntimos y pujas llanas á continuación, según importa la totalidad de conceptos que se insertarán, quedando de manifiesto en la Secretaría Capitular el pliego de condiciones para el contrato, bajo fianza por escritura hipotecaria de la cuarta parte del remate en fincas rústicas ó urbanas, libres de otro gravamen, ó ingresen en la Caja municipal de dos dozavas partes del importe subastado, como anticipo á enjugar en los dos últimos meses del arriendo, siendo los conceptos computados como á continuación se enumeran.

TESORO

	Pts.	Cts.
Por consumos y cereales	56011	50
Por alcoholes	6223	50
Por el cupo de sal	3111	75
Por el tres por ciento sobre dichas cantidades para su cobranza y conducción, artículo 46 del Reglamento	1960	

MUNICIPIO

Por el recargo del ciento por ciento sobre las dos primeras cantidades del Tesoro, para obligaciones municipales presupuestas	62235	
---	-------	--

Total tipo para la subasta 129541'75

Lo que se publica y fija para inteligencia y consulta de los que se interesen en la contratación.

Aguilar 4 de Mayo de 1894.—Rafael Crespo.—Evaristo L. de Guevara, Secretario.

FUENTE TOJAR

Núm. 1295

Don José Matas Briones, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el día de hoy, del arrendamiento á venta libre de los derechos que se devenguen en esta población y su término, por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante los años económicos de 1894 á 1897, se anuncia un segundo remate, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 16 del mes actual y hora de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 11.285 pesetas 77 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos establecidos, según el presupuesto y bajo las mismas condiciones que vienen anunciadas y obran en el expediente respectivo.

Debiendo advertir que si en la primera hora no hubiese licitadores que hiciesen postura, en la segunda se admitirán las que se presenten por las dos terceras partes del referido importe total, solo por un año.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Fuente Tójar 4 de Mayo de 1894.—José Matas.

AYUNTAMIENTO DE DOS-TORRES

Número 1276

Don Manuel Cortés y Velarde, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa

Hago saber: que adoptado por dicha Corporación y contribuyentes adjuntos el arriendo en dos grupos, uno á venta exclusiva al por menor, y otro con libertad de venta, de los derechos impuestos sobre el consumo de las especies que se fijan en los adjuntos cuadros, para la exacción de referido impuesto en el inmediato año económico de 1894 y 95, se sacan los mismos á pública subasta, que tendrá lugar en la sala alta de estas Casas Consistoriales, al siguiente día de los diez contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dando principio la del primer grupo á las diez en punto de la mañana y terminando á las doce, y la del segundo grupo á la una hasta las dos de la tarde, verificándose por el sistema de pujas á la llana, y sirviendo de tipo para la misma los siguientes:

PRIMER GRUPO

Especies con facultad de venta á exclusiva	Arriendo por unidades de las especies		Cuota para el Tesoro Pesetas Cts.	3 por 100 de Administración Pesetas Cts.		100 por 100 recargo municipal Pesetas Cts.		Total general Pts. Cts.	
	Unidades	P. C.		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.		
Vinos de todas clase.....	Cada 100 litros	2 50	3235 78	97 08	3235 78	6568 64			
Aguardientes, alcoholes y licores 100 litros por grado centesimal.....	"	35	1114 50	33 43	1114 50	2262 43			
Totales iguales.....			4350 28	130 51	4350 28	8831 07			

SEGUNDO GRUPO

Especies á venta libre	Unidades	P. C.	Cuota para el Tesoro Pesetas Cts.	3 por 100 de Administración Pesetas Cts.	100 por 100 recargo municipal Pesetas Cts.	Total general Pts. Cts.
Carnes de todas clases, vacuna, lanares y cabrias en fresco.....	Kilógramo	08	1071	32 13	1071	2174 13
Idem de cerdo fresco y salado.....	Idem	08	2078 52	62 35	2078 52	4219 39
Aceites de todas clases.....	Idem	08	1627 16	48 81	1627 16	3303 13
Trigo y sus harinas.....	Las 100 klgs.	1	2400	72	2400	4872
Cebada, centeno, etc., etc.....	100 idem	30	1500 20	45	1500 20	3045 40
Pescado de rio y mar.....	Kilógramo	02	250 84	7 53	250 84	509 21
Jabón duro y blando.....	Idem	07	252	7 56	252	511 56
Sal común.....	"	09	1114 50	33 45		1147 95
Totales iguales.....			10294 22	308 83	9179 72	19782 77

Las especies que se enumeran, únicas que son objeto del arriendo, formarán las dos secciones ó grupos expresados, debiendo rematarse en junto cada grupo, y el tipo para la subasta de cada uno, será el que aparece en los precedentes estados, ó sea el primero ocho mil ochocientos treinta y una pesetas siete céntimos, y el segundo diez y nueve mil setecientas ochenta y dos pesetas setenta y siete céntimos.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto todos los días laborables desde el en que se anuncie, al en que termine referido acto, en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Para poder tomar parte en la licitación, será requisito indispensable haber consignado en la Depositaria municipal, en las Cajas del Tesoro, ó bien antes de la subasta, el 2 por 100 del tipo de la misma, como fianza provisional, y el que resulte rematante, constituirá la definitiva dentro de los quince días siguientes al en que se le notifique la aprobación de la subasta y adjudicación de la misma.

Dicha fianza definitiva será hipotecaria y suficiente á juicio de la Comisión del Ayuntamiento; consistirá en la cuarta parte de la adjudicación, en fincas rústicas ó urbanas, metálico ó papel del Estado, al precio de cotización, siendo de cuenta del rematante los gastos todos que se originen.

Lo que se hace público en cumplimiento y para los efectos que determina el artículo 49 del vigente reglamento del impuesto.

Dos Torres 6 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Manuel Cortés Velarde.—El Secretario, Faustino Moreno.

ALMODOVAR DEL RIO

Número 1296

Don Agustín Paez Luna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados respectivos se arriendan á venta libre los derechos sobre las especies comprendidas en la tarifa primera de consumos, con inclusión de la sal, que se devenguen en esta población y su término durante los años económicos de 1894-95, 1895-96 y 1896-97, por el tipo en cada uno de ellos de 25.048 pesetas 50 céntimos y bajo las condiciones del pliego que obra en el expediente que queda de manifiesto en esta Secretaría, debiendo verificarse la subasta por pujas á la

llana el día 22 del que rije, de diez á doce de su mañana, en estas Casas Capitulares, ante el Ayuntamiento; advirtiéndose que para tomar parte en la licitación habrá de consignarse previamente el 2 por 100 del tipo, así como que el rematante prestará fianza hipotecaria por la mitad del tipo señalado para el remate, ó en metálico por la cuarta parte del mismo.

Y para que llegue á conocimiento del público se fija el presente, en Almodóvar del Río á 6 de Mayo de 1894.—Agustín Paez.

SANTAELLA

Número 1297

Don Juan de Llamas Salamanca, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido

efecto la primera subasta del arrendamiento á venta libre de los derechos de consumos de esta villa, durante el año económico de 1894-95, por falta de licitadores, tendrá efecto un segundo remate el día 14 del actual, de diez á doce de la mañana, bajo los tipos y condiciones anunciadas para el primero y que constan en el expediente que obra en esta Secretaría, en cuyo segundo remate serán admitidas las proposiciones que cubran las dos terceras partes del importe fijado como tipo para la subasta.

Santaella 4 de Mayo de 1894.—Juan de Llamas.

OBEJO

Número 1298

Don Francisco José Vaquero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo con la exclusiva de las especies de consumo vino, aguardientes y licores y carnes de cerdo y hebra, frescas y saladas, y las demás á venta libre (á excepción de la sal,) para cubrir el encabezamiento y recargos en el próximo año de 1894 á 95, se convocan licitadores para la subasta que ha de tener lugar al oncenavo día del que aparezca la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en estas Casas Consistoriales, hora de las diez de su mañana á las dos de la tarde, por pujas á la llana. El citado acto dará principio por las especies de la exclusiva, bajo el tipo total de 3.009'09 pesetas en conjunto y terminará á las doce del día; de esta hora á las dos de la tarde las demás especies á venta libre, siendo su tipo total 2.487'14 pesetas.

El pliego de condiciones formado por este Ayuntamiento, donde constan los demás pormenores, la fianza que ha de prestar el arrendatario, que será la cuarta parte de la adjudicación y el 2 por 100 del tipo para hacer proposiciones, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para que los interesados puedan examinarlo.

Obejo 7 de Mayo de 1894.—Francisco José Vaquero.

GRANJUELA

Número 1291

Lista reformada de los electores que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores, formada en cumplimiento á lo dispuesto por el señor Gobernador civil de esta provincia en 14 de Abril, y por resolución recaída á varias reclamaciones hechas por individuos de esta localidad, á saber:

Señores Concejales

D. Emiliano Cano García
Manuel Cárdenas Herrador
Antonio Molina Cabezas
Juan Obrero Castillejos
José María Jurado Fuentes
Manuel Cárdenas Chaves
Eduardo Domínguez Caballero
Herminiano Aranda Fuentes

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen por contribución territorial é industrial.

	Pts.	Ots.
D. Manuel de Soto Molina	1551	62
Lorenzo Alvarez Bartolomé	579	33
Antonio Molina Haba	379	08
Antonio Aranda Fuentes	341	04
Manuel Márquez Márquez	180	94
Gil José Milla Navarro	125	31
Francisco Orti de la Poza	39	34
Leonardo Molina Gómez	50	
Antonio Monterroso Sánchez	39	34
Teodoro Jurado Castillejos	39	34
Manuel Cárdenas Peña	37	47
Pedro Molina Romero	36	46
Domingo Delgado Morillo	34	59
Alfonso Cano Fernández	27	65
Juan Molina Aranda	26	97

D. Juan Monterroso Noguero	25 49
Diego González Fernández	17 21
Francisco Molina Chaves	20 08
Antonio Aranda Mohedano	20 42
Basilio Molina Muñoz	17 21
José Aranda Molina	17 21
Manuel Monterroso Molina	17 10
Juan Monterroso Molina	12 52
Pedro Caballero García	10 92
Fernando Rebollo Beavente	8 96
Demetrio Infante Beavente	6 58
Victor Cárdenas Herrador	5 68
Rogelio Aranda Madueño	3 50
Pedro Aranda Madueño	3 50
Gregorio Gallardo Expósito	3 50
Rudesindo Monterroso Esquina	3 24
Fausto Delgado Morillo	3 50

Granjuela 4 de Mayo de 1894.—El Alcalde, E. Cano.—El Secretario, Pedro A. Soriano.

La precedente lista electoral es copia de la que corre unida al expediente.

Granjuela cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Alcalde, E. Cano.—El Secretario, Pedro A. Soriano.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE
Núm. 1274

Don José Muñoz Bocanegra, Doctor en derecho civil y canónico y Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean dueñas de las caballerías que al final se reseñan, ocupadas á Juan José Murillo Linares, vecino del Viso, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y en los de Sevilla, Badajóz y Ciudad Real, comparezcan en este Juzgado, con las pruebas que tengan para acreditar su procedencia, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Hinojosa del Duque á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Muñoz Bocanegra. Por mandado de S. S.ª, Francisco Carrasco.

Señas de las caballerías

Un burro rucio oscuro, de cinco á seis años y mediana alzada.
Y una burra platera, clara, cerrada y también de mediana alzada.

MONTORO
Número 1250

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita y emplaza á la persona ó personas que se crean dueños de un mulo cerrado, entorrojo algo cojo de la pata derecha, el cual desapareció la noche del primero al dos de Abril último, de la posesión denominada Hacienda del Madroñal, de este término, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en dicha *Gaceta*, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de

Isabel II número ocho, de nueve de la mañana á una de su tarde al objeto de recibirles la oportuna declaración y ofrecerles la causa á los efectos legales.

Dado en Montoro á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel Polo y Pérez.—Por mandado de S. S.ª, Licenciado, José Benítez Lara.

C O R D O B A
Número 1251

EDICTO
Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita y llama á dos hombres desconocidos, que la tarde del día seis del actual se encontraban cazando con huron en la finca denominada Armenta, de este término municipal y propia del Excelentísimo señor Marqués de Valdeñores, cuyos individuos huyeron al divisar una pareja de la Guardia civil, que los persiguió, dejando abandonada una escopeta sistema antiguo, dos zurrónes, un capote de monte nuevo y otro viejo, siete redes de cazar con huron, una taleguilla de tela blanca, y diez conejos; para que en el termino de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza de la Compañía número siete, á prestar declaración en el sumario que instruyo con tal motivo; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Córdoba á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

M A R T O S
Número 1254

Don Benito López Robles, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á la procesada Antonia Heredia Camargo, natural y vecina de Bujalance, de veinte y siete años, de edad, soltera, hija de Pablo y Josefa, cuyas señas son: estatura regular, cara delgada, color moreno, nariz larga, ojos azulados, pelo castaño oscuro; para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Tranquera para que tenga efecto la práctica de cierta diligencia acordada en causa que se le sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, civiles y militares de la nación, den orden á sus dependientes para que practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida la pongan en la cárcel de este partido en clase de presa á disposición de este Juzgado y con las seguridades oportunas, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Martos á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Benito López.—P. S. M. Licenciado Juan Serrano.

Agencia ejecutiva de Montilla

NÚMERO 1286

EDICTO DE 1.ª SUBASTA DE FINCAS

Don Norberto Cuadra y Soto, Agente ejecutivo de contribuciones directas en esta zona.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha de hoy, en los expedientes de apremio que se siguen contra varios deudores por débito de contribución territorial, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestre del corriente año económico, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles que á cada uno se le señalan, los cuales les han sido embargados, y son los siguientes.

DEBITO que les resulta — Pts. Cts.	NOMBRES DE LOS DEUDORES Y EXPRESION DE LAS FINCAS	Capitalización — Pesetas
997 21	Doña Eugenia de Alvear y Castilla, vecina de esta ciudad — Una casa situada en la calle Corredera, de esta población, marcada con el número 23; linda por la derecha entrando con la del número 25, de don Ángel Céspedes Varo; por la izquierda con la casa número 19, de los herederos de don Francisco Pérez Castelló, y por la espalda á la calle Escuelas, dando frente á la casa número 20, de don Miguel Alda. No resulta con carga ni gravámen alguno, y según capitalización hecha, arroja un valor de nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas	9375
702 81	Don Rafael Casaleix Alvear (hoy sus herederos, vecinos de esta ciudad.) — Una suerte de tierra, compuesta de ciento tres fanegas, en la Matilla, de este término, de ellas setenta y nueve de sembradío y veinticuatro puestas de olivar; lindan al Norte con el término de la villa de Espejo; al Este con el de Castro del Río; al Sur con la vereda de la Matilla, y al Oeste con la carretera que conduce á Espejo. Según consta del Registro de la propiedad de este partido, esta finca está gravada con una hipoteca á favor de don Miguel Alvear y Ruiz Lorenzo, en garantía de un préstamo hecho á don Rafael Casaleix Alvear, de treinta y siete mil quinientas pesetas, con interés de un 7 por 100 anual, respondiendo de dicho capital, de sus intereses y de cinco mil pesetas para costas, y según capitalización practicada, su valor es de sesenta y siete mil quinientas veinte pesetas	67520

La subasta tendrá lugar en el local que ocupa esta Agencia (calle Soto, número 50), el día 14 del próximo mes de Mayo, á las once de su mañana, durante el acto una hora, y para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores ó sus causa-habientes podrán librar sus bienes abonando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor fijado á los bienes.
- 3.º La finca que careciese de títulos de propiedad, se le suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual se le descontarán del precio del remate los gastos que haya anticipado.
- 4.º El que resulte rematante se obligará á entregar en el acto del remate, el principal, recargos y costas que tengan los deudores, y hasta el completo de aquel, en esta Agencia, antes del otorgamiento de la correspondiente escritura de venta, según disponen los artículos 37 y 38 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Montilla 28 de Abril de 1894.—El Agente ejecutivo, Norberto Cuadra.

Sección de anuncios

En la imprenta del **DIA- RIO DE CORDOBA**, Letrados 18, se hallan de venta los documentos siguientes:

- Nueva matrícula industrial.
- Formularios del registro fiscal, con arreglo á los modelos del

Real decreto de 24 de Enero último.

- Expedientes para el nombramiento de guardas jurados.
- Altas y bajas de matrícula.
- Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.